

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0004-R

Puerto Bolivar, 03 de febrero de 2021

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que el artículo 60 del Reglamento Administración y Control de los Bienes del Sector Público, estipula que la constatación física dará validez a los procesos de egreso y/o baja de los bienes, con excepción de los equipos informáticos, comunicacionales u otros específicos, que necesitarán el informe técnico correspondiente;

Que el artículo 80 del Reglamento Administración y Control de los Bienes del Sector Público señala:

"...Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja.

Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente. (...)"

Que el artículo 81 ibidem, indica que: *"...Si del informe al que se refiere el artículo 80 del presente Reglamento se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos, o si se hubieran dejado de usar, pero son susceptibles de enajenación, se procederá a su remate, previa resolución de la máxima autoridad de la entidad y organismo,*

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0004-R

Puerto Bolívar, 03 de febrero de 2021

o su delegado”;

Que el artículo 83 *Ibidem* señala que: “... Para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad, o su delegado quien la presidirá; el titular de la Unidad Financiera, o quien haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces; y, un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta; a falta de abogado actuará como Secretario de la Junta el titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según los casos.”;

Que con fecha 8 de agosto de 2016, APPB y YILPORT ECUADOR TERMINAL OPERATIONS S.A., suscribieron el contrato denominado “**DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**”, con el cual se realizará una inversión de aproximadamente USD 750.000.000,00;

Que en virtud de la suscripción del contrato de gestión delegada precitado, el 1 de marzo de 2017, se procedió a realizar la entrega de Bienes, Obras Preexistentes y Toma Física por parte de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar a favor de la Compañía YILPORTECU S.A. hecho que consta en Acta de Toma Física;

Que al amparo del Capítulo IV.- LOS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, Cláusula Vigésima Cuarta.- Responsabilidades sobre los bienes de la APP, literales a) y b), así como también, la Cláusula Cuarenta y Dos: Exclusión de cualquier bien de los bienes de la APP, literales b) y c), del Contrato de Gestión Delegada “**DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**”, con fecha 25 de septiembre de 2020, se suscribe el Acta de Entrega- Recepción de Bienes entre la empresa Yilport Terminal Operations YILPORTECU S.A y Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, referente a los rieles y accesorios retirados del Muelle 5; el Ing. Ozgun Gokoglu, por Yilport Terminal Operations YILPORTECU S.A y por parte de esta Entidad, la Ing. Aída García González, Administradora del Contrato de Gestión Delegada; Ing. Glenda Peñaloza Honores, Control de Inversión de la Delegación de Servicios Portuarios; y, Anl. Joe Nieto Flores, Responsable de Control de Bienes;

Que el Ing. Henry Arévalo Ñaguazo, Responsable del Departamento Técnico, con Memorando No. APPB-DI-2020-0245-M del 16 de octubre de 2020, presenta a la Gerencia el **Informe de Inspección del estado de rieles y accesorios desmontados del Muelle No.5**:

Que el Informe Técnico citado en el considerando anterior aborda los siguientes temas:

- 1.- INSPECCIÓN DEL ESTADO**
- 2.- EVALUACIÓN TÉCNICA**
- 3.-BASE LEGAL**
- 4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Que esta Gerencia, con Memorando No. APPB-APPB-2020-0890-M del 21 de octubre de 2020, dirigido al Abg. Carlos Valverde Anchundía, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica, en referencia al informe técnico presentado por el Ing. Henry Arévalo Ñaguazo, aparejado al Memorando No. APPB-DI-2020-0245 del 16 de octubre de 2020; autoriza la baja de los bienes descritos en dicho informe siguiendo para el efecto los procedimientos establecidos en el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público de la Contraloría General del Estado; y, dispone además, se elabore el acto administrativo respectivo con la finalidad de conformidad la Junta de Remates;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0004-R

Puerto Bolivar, 03 de febrero de 2021

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la baja y remate de los bienes constantes en el **Informe de Inspección del estado de rieles y accesorios desmontados del Muelle No. 5**, presentado por el Ing. Henry Arévalo Iñaguazo, Responsable del Departamento Técnico con Memorando No. APPB-DI- 2020-0245- M del 16 de octubre de 2020; que forma parte integrante de la presente Resolución,

Artículo 2.- Previo al inicio del procedimiento del remate de los bienes muebles en mención, el Departamento Administrativo emitirá su informe de constatación física, respecto de las conclusiones emitidas en el **Informe de Inspección del estado de rieles y accesorios desmontados del Muelle No. 5**, presentado por el Ing. Henry Arévalo Iñaguazo. Responsable del Departamento Técnico con Memorando No. APPB-DI- 2020-0245- M del 16 de octubre de 2020.

De coincidir o ratificar el informe de constatación física con la conclusión de la inspección técnica descrita, se procederá conforme el siguiente artículo.

Artículo 3.- Se conformará la Junta de Remates de APPB, con los siguientes servidores:

Ab. Carlos Eduardo Valverde Anchundia, delegado de la Gerencia, quien presidirá

Ing. Lorena Albán Sarmiento

Ec. Rocío Pacheco Mosquera

Ab. Elaine Ramón Montenegro, quien actuará como secretaria.

Artículo 4.- El remate de los bienes se efectuará en concurso de ofertas en sobre cerrado.

Artículo 5.- El avalúo de los bienes, objeto de proceso de remate lo realizará, uno de los servidores de la entidad, de no existir un con el perfil para elaborarlo, se realizará el avalúo través de un perito externo, calificado conforme lo determina el artículo 85 del Reglamento Administración y Control de los Bienes del Sector Público.

Artículo 6.- La Junta de Remates conformada, observará para el presente procedimiento lo previsto en el Reglamento Administración y Control de los Bienes del Sector Público

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez


GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-UAJPU-2021-0018-M



Escaneo electrónico con código QR
**EVELYN YOLANDA
ICAZA DOMINGUEZ**

Se emite Resolución APPB-APPB-2021-0004-R
ARCHIVO:  16/02/2021

Memorando Nro. APPB-UAJPU-2021-0018-M

Puerto Bolivar, 03 de febrero de 2021

PARA: Srta. Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez
Gerente General

ASUNTO: Proyecto de Resolución sobre Remate de bienes

De mi consideración:

En atención a lo solicitado, me permito remitir el proyecto de resolución para la baja y remate de bienes:

ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Memorando Nro. APPB-UAJPU-2021-0018-M

Puerto Bolivar, 03 de febrero de 2021

Que mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que el artículo 60 del Reglamento Administración y Control de los Bienes del Sector Público, estipula que la constatación física dará validez a los procesos de egreso y/o baja de los bienes, con excepción de los equipos informáticos, comunicacionales u otros específicos, que necesitarán el informe técnico correspondiente;

Que el artículo 80 del Reglamento Administración y Control de los Bienes del Sector Público señala:

“...Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja.

Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente. (...);

Que el artículo 81 ibidem, indica que: *“...Si del informe al que se refiere el artículo 80 del presente Reglamento se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos, o si se hubieran dejado de usar, pero son susceptibles de enajenación, se procederá a su remate, previa resolución de la máxima autoridad de la entidad y organismo, o su delegado”;*

Que el artículo 83 Ibidem señala que: *“... Para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad, o su delegado quien la presidirá; el titular de la Unidad Financiera, o quien haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces; y, un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta; a falta de abogado actuará como Secretario de la Junta el titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según los casos.”;*

Que con fecha 8 de agosto de 2016, APPB y YILPORT ECUADOR TERMINAL

Memorando Nro. APPB-UAJPU-2021-0018-M

Puerto Bolivar, 03 de febrero de 2021

OPERATIONS S.A., suscribieron el contrato denominado "**DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**", con el cual se realizará una inversión de aproximadamente USD 750.000.000,00;

Que en virtud de la suscripción del contrato de gestión delegada precitado, el 1 de marzo de 2017, se procedió a realizar la entrega de Bienes, Obras Preexistentes y Toma Física por parte de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar a favor de la Compañía YILPORTECU S.A, hecho que consta en Acta de Toma Física;

Que al amparo del Capítulo IV.- LOS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, Cláusula Vigésima Cuarta.- Responsabilidades sobre los bienes de la APP, literales a) y b), así como también, la Cláusula Cuarenta y Dos: Exclusión de cualquier bien de los bienes de la APP, literales b) y c), del Contrato de Gestión Delegada "**DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**", con fecha 25 de septiembre de 2020, se suscribe el Acta de Entrega- Recepción de Bienes entre la empresa Yilport Terminal Operations YILPORTECU S.A y Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, referente a los rieles y accesorios retirados del Muelle 5; el Ing. Ozgun Gokoglu, por Yilport Terminal Operations YILPORTECU S.A y por parte de esta Entidad, la Ing. Aída García González, Administradora del Contrato de Gestión Delegada; Ing. Glenda Peñaloza Honores, Control de Inversión de la Delegación de Servicios Portuarios; y, Anl. Joe Nieto Flores, Responsable de Control de Bienes;

Que el Ing. Henry Arévalo Ñaguazo, Responsable del Departamento Técnico, con Memorando No. APPB-DI- 2020-0245-M del 16 de octubre de 2020, presenta a la Gerencia el **Informe de Inspección del estado de rieles y accesorios desmontados del Muelle No.5;**

Que el Informe Técnico citado en el considerando anterior aborda los siguientes temas:

- 1.- INSPECCIÓN DEL ESTADO**
- 2.- EVALUACIÓN TÉCNICA**
- 3.-BASE LEGAL**
- 4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Que esta Gerencia, con Memorando No. APPB-APPB-2020-0890-M del 21 de octubre de 2020, dirigido al Abg. Carlos Valverde Anchundia, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica, en referencia al informe técnico presentado por el Ing. Henry Arévalo Ñaguazo, aparejado al Memorando No. APPB-DI-2020-0245 del 16 de octubre de 2020; autoriza la baja de los bienes descritos en dicho informe siguiendo para el efecto los

Memorando Nro. APPB-UAJPU-2021-0018-M

Puerto Bolivar, 03 de febrero de 2021

procedimientos establecidos en el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público de la Contraloría General del Estado; y, dispone además, se elabore el acto administrativo respectivo con la finalidad de conformidad la Junta de Remates;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la baja y remate de los bienes constantes en el **Informe de Inspección del estado de rieles y accesorios desmontados del Muelle No. 5**, presentado por el Ing. Henry Arévalo Iñaguazo, Responsable del Departamento Técnico con Memorando No. APPB-DI- 2020-0245- M del 16 de octubre de 2020; que forma parte integrante de la presente Resolución,

Artículo 2.- Previo al inicio del procedimiento del remate de los bienes muebles en mención, el Departamento Administrativo emitirá su informe de constatación física, respecto de las conclusiones emitidas en el **Informe de Inspección del estado de rieles y accesorios desmontados del Muelle No. 5**, presentado por el Ing. Henry Arévalo Iñaguazo, Responsable del Departamento Técnico con Memorando No. APPB-DI-2020-0245- M del 16 de octubre de 2020.

De coincidir o ratificar el informe de constatación física con la conclusión de la inspección técnica descrita, se procederá conforme el siguiente artículo.

Artículo 3.- Se conformará la Junta de Remates de APPB, con los siguientes servidores:

Ab. Carlos Eduardo Valverde Anchundia, delegado de la Gerencia, quien presidirá

Ing. Lorena Albán Sarmiento, Responsable del Departamento de Finanzas.

Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Responsable del Departamento Administrativo

Ab. Elaine Ramón Montenegro, quien actuará como secretaria.

Artículo 4.- El remate de los bienes se efectuará en concurso de ofertas en sobre cerrado.

Artículo 5.- El avalúo de los bienes, objeto de proceso de remate lo realizará, uno de los servidores de la entidad, de no existir un con el perfil para elaborarlo, se realizará el avalúo través de un perito externo, calificado conforme lo determina el artículo 85 del Reglamento Administración y Control de los Bienes del Sector Público.

Artículo 6.- La Junta de Remates conformada, observará para el presente procedimiento lo previsto en el Reglamento Administración y Control de los Bienes del Sector Público

Memorando Nro. APPB-UAJPU-2021-0018-M

Puerto Bolivar, 03 de febrero de 2021

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Eduardo Valverde Anchundia

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

er



CARLOS EDUARDO
VALVERDE
ANCHUNDIA